



Ilustre Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia

La calidad de las resoluciones dictadas por los Letrados de la Administración de Justicia: RECURSOS DE REVISIÓN

El CGPJ utiliza para medir de la calidad de la Justicia, el análisis de los recursos elevados y el resultado de los devueltos, al ser “datos importantes y que, tomados con las debidas cautelas dan una aproximación a la calidad de la Justicia”.

Los recursos de revisión, creados por la ya repetida Ley 13/2009, son aquellos que se interponen contra las resoluciones de los letrados de la Administración de Justicia, sean diligencias de ordenación o decretos, y que son resueltos por el juez o magistrado, resoluciones que pueden poner de manifiesto la fiabilidad de las resoluciones dictadas. Pero, en cualquier caso, hay que dejar claro, que se trata de “recursos”, regulados en las leyes procesales, que deben ser interpuestos por las partes legitimadas, y que están muy lejos de cualquier posibilidad de revisión de oficio por los jueces de las resoluciones de los letrados de la Administración de Justicia. Aclaración que pensábamos que no era necesaria hasta que hemos visto la nota de prensa generada a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de marzo de 2016. Así se expresa en su nueva redacción el número 4 del artículo 456 de la LOPJ: “Las diligencias de ordenación y los decretos serán recurribles en los casos y formas previstos en las leyes procesales”. Es decir, hay recursos que se resuelven por los jueces y los de reposición resueltos por la misma autoridad que dictó la resolución, sea el juez o el letrado de la Administración de Justicia.

No es fácil obtener datos estadísticos fiables, sobre todo cuando desde este año los informes estadísticos del CGPJ han dejado de destacar este dato; la estadística judicial permite obtener los porcentajes de confirmaciones por los jueces en las revisiones de los recursos contra decretos de los letrados. Al no



Ilustre Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia

disponerse del total de decretos emitidos por los Letrados de la Administración de Justicia, es imposible obtener una estimación del porcentaje de decretos que se recurren, siendo lo más aproximado que se puede obtener el ratio entre recursos presentados y los decretos finales dictados.



Forma de resolverse los recursos de revisión en 2015.

El número de recursos de revisión interpuestos se ha estabilizado desde el año 2013. Pero a pesar de ello, la forma de resolución de dichos recursos de revisión pone de manifiesto la garantía y profesionalidad del ejercicio de sus nuevas funciones por parte del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia. En efecto, de la misma fuente se ofrecen los datos de recursos de revisión, confirmando o revocando las resoluciones de los letrados de la Administración de Justicia, y el porcentaje que representan en el año 2015:



Ilustre Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia

2015 Recursos de revisión confirmados	
75,43%	Juzg. 1ª Instancia
87,40%	Juzg. Instrucción
82,84%	Juzg. Penal
78,71%	Juzg. Social
80,79%	Juzg. Contencioso Adm.
76,19%	Audiencia Provincial
80,22%	Media

Figura 80.- Recursos de revisión en 2015.

Puede concluirse que, pese a los augurios interesados de algunos operadores jurídicos, las resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia son CONFIRMADAS en la inmensa mayoría de los casos, de forma que hemos llegado al OCHENTA POR CIENTO, en virtud de los datos de resolución de los recursos de revisión resueltos.

NO SÓLO SE INCREMENTA EL TRABAJO ASUMIDO, SINO QUE ADEMÁS LA CALIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LOS LETRADOS DE LA AJ ESTÁ CONTRASTADA.

Dichos datos se refuerzan aún más si se comparan con los de resolución de los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos contra las sentencias de jueces y magistrados, que según las jurisdicciones ofrecen unos porcentajes peores (63,5%), como se demuestra en los documentos del CGPJ:

Órganos de la Jurisdicción Civil

	Recursos elevados / sentencias dictadas	Recursos devueltos en el año			
		Confirmando	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
Jdos. 1ª Instancia y 1ª Instancia e Instrucción	12,1	63,5	15,2	20,7	0,6
Jdos. de lo Mercantil	15,6	55,7	16,6	26,9	0,8
Audiencias Provinciales	7,4	85,7	9,3	4,5	0,5

Recursos en la jurisdicción civil.